

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PODJUD 01/2020**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, REPRESENTADO POR EL \_\_\_\_\_ PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO” Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA \_\_\_\_\_ REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_, AL QUE SE NOMBRARÁ “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”.

**DECLARACIONES**

**1. “EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ” DECLARA:**

- 1.2. Que el Comité de Adquisiciones del propio Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, conforme a sus facultades legales otorgadas en el Acuerdo General Número \_\_\_\_\_, llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública PODJUDCJ 01/2020 para la adquisición de equipos de aire acondicionados e instalación, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado de los edificios administrados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado
- 1.3. Que los edificios de los Juzgados Civiles, Familiares y Mercantiles; así como los Juzgados Mixtos y Salas de Mediación en el Primer Segundo y Tercer Departamentos Judiciales del Estado, y los Juzgados Penales de los tres Departamentos Judiciales y Salas de Oralidad; forman parte del patrimonio del Poder Judicial del Estado y cuentan con sistemas de equipos de aire acondicionado, que requieren mantenimiento periódico de carácter tanto preventivo como correctivo, por parte de una empresa con la capacidad técnica suficiente para prestar este servicio
- 1.4. Que en la \_\_\_\_\_ sesión \_\_\_\_\_ el Comité d Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán, celebrada el \_\_\_ de \_\_\_ del dos mil veinte, se adjudicó a la empresa \_\_\_\_\_, el contrato para la adquisición de equipos de aires acondicionados e instalación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado.
- 1.5. Que el \_\_\_\_\_ cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del Poder Judicial del Estado, y el Pleno del Consejo de la Judicatura conforme al artículo 116 de la Ley que Orgánicamente lo rige.
- 1.6. Que la adjudicación de este contrato se hizo mediante el procedimiento de licitación pública con fundamento en los artículos 8,9,18,19,20,21,22,24 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán,
- 1.7. Que sus datos fiscales son: nombre **PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, registro federal de contribuyentes \_\_\_\_\_ sede \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal \_\_\_\_\_ de **Mérida, Yucatán .**

**2. “EL PROVEEDOR” a través de su representante legal declara:**

- 2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que se comprueba con la copia certificada de la escritura pública número \_\_\_ de fecha \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_\_, pasada ante

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PODJUD 01/2020**

la fe del Notario Público número \_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_, licenciado \_\_\_\_, que se anexa a este documento como parte integrante del mismo.

- 2.2. Que acredita su personalidad como \_\_\_\_ de la sociedad, con el testimonio de la escritura publica no. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ otorgada ante la fe del notario público no. \_\_\_\_; lic. \_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.
- 2.3. Que entre sus objetivos sociales y su actividad empresarial se encuentra el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado en los términos de este contrato.
- 2.4. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_.
- 2.5. Que se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en la “Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán” y del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas del Consejo de la Judicatura
- 2.6. Que para los fines de este contrato y específicamente para los efectos de proporcionar los servicios de soporte técnico y mantenimiento, señala como domicilio la calle \_\_\_\_, Núm. \_\_\_\_ por \_\_\_\_ y \_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_ de Mérida, Yucatán.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:**

“EL CONSEJO DE LA JUDICATURA” encomienda a “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”, la realización de los servicios consistentes en el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado relacionados en el **Anexo 1** de este contrato.

**SEGUNDA. COBERTURA Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS**

Las partes están de acuerdo en que la prestación de los servicios incluye la cobertura completa de mantenimiento preventivo y correctivo, en los casos necesarios a causa del desgaste normal de los equipos de aire acondicionado y sus partes, pero no la sustitución de las partes o piezas.

Los servicios preventivos para los equipos de aire acondicionado se prestarán mediante visitas, en las que se realizarán los trabajos siguientes:

1. Desinstalación de los equipos cuando se requiera de acuerdo a tipo;
2. Desarmado de los equipos cuando se requiera de acuerdo a tipo;
3. Desarmado, limpieza y lubricación del motor del ventilador;
4. Revisión general de la instalación y funcionamiento del equipo;
5. Revisión general de alambrado eléctrico y limpieza, cambio de terminales y conexiones sulfatadas, cuando sea necesario;
6. Revisión general del tablero eléctrico;
7. Comprobación del consumo del voltaje y la temperatura de operación;
8. Revisión de amperaje del motor del condensador, del motor del evaporador y del compresor;
9. Revisión de secuencia de arranques;
10. Revisión de sistema economizador de aire, si lo hubiere;
11. Limpieza de filtros;
12. Lavado y, en caso necesario, suministro y cambio de filtros;
13. Limpieza de serpentines del evaporador y del condensador con solventes;

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PODJUD 01/2020**

14. Revisión de desgaste y lubricación de chumaceras, bujes y baleros, así como su reposición si se requiere;
15. Verificación de la tensión de las bandas y desgaste de las mismas;
16. Revisión, ajuste y reparación de drenes;
17. Revisión y ajuste de la fijación en las bases donde están instalados los equipos;
18. Revisión y ajuste de termostatos;
19. Revisión de las presiones de operación del sistema, alta y baja
20. Comprobación de las R.P.M. de turbinas, motores condensador y evaporador.
21. Revisión y ajuste de ductos, tuberías de aire y aislamiento térmico de los mismos;
22. Pintura e identificación de equipos si se requiere;
23. Lavado de gabinetes de condensadores y equipos en exterior, y lubricación preventiva a los gabinetes con liquido WD40 o similar.

La prestación de los servicios incluye la cobertura completa de mantenimiento preventivo y correctivo, en los casos necesarios a causa del desgaste normal de los equipos y sus partes, pero no la sustitución de las partes o piezas. Por lo que la convocante solamente se obliga a sufragar el costo de las refacciones substituidas, más no el costo de la mano de obra por su instalación, por lo que los participantes deberán incluir este costo en sus propuestas económicas.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a suministrar e instalar las refacciones necesarias para los equipos de aires acondicionados objeto de este contrato, durante su vigencia, para lo que realizará las acciones pertinentes.

**TERCERA.- FRECUENCIA DE LOS SERVICIOS:**

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio correctivo en un plazo no mayor de 24 horas, contado a partir del aviso que le dé "EL CONSEJO DE LA JUDICATURA", en relación con los equipos comprendidos en este contrato.

El servicio de mantenimiento preventivo lo prestará "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", mediante cuatro visitas trimestrales en el lapso de doce meses consecutivos, conforme a un programa autorizado por "EL CONSEJO DE LA JUDICATURA", adjunto como **Anexo Hojas de Servicio**.

**CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se compromete a prestar los servicios contratados durante los \_\_\_\_\_ meses contados, a partir del \_\_\_\_\_ y concluirán el día \_\_\_\_\_

**QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO:**

Las partes acuerdan que el precio de la contraprestación económica por la prestación del servicio para la **Partida "\_\_\_\_\_"** lo constituye la cantidad de \$\*\*\* (\*\*\*\*\*/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado **SEXTA.- FORMA DE PAGO:**

"EL CONSEJO DE LA JUDICATURA" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" el monto en numerario del contrato en cuatro parcialidades iguales de \$\*\*\*\*\* (\*\*\*\*\*/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente después de efectuado el servicio trimestral de mantenimiento preventivo y recibido éste de conformidad mediante el informe respectivo sobre la prestación de los servicios. Para efectuar el primer pago parcial deberá haberse presentado y aceptado previamente la garantía a que se refiere la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** de este Contrato.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PODJUD 01/2020**

**SÉPTIMA.- LUGAR DE PAGO:**

“EL CONSEJO DE LA JUDICATURA” y “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” convienen que el pago de las facturas por la prestación de los servicios, se hará por “EL CONSEJO DE LA JUDICATURA” en sus oficinas ubicadas Centro de Justicia Oral de Mérida, del Estado de Yucatán, Sito en la Calle 145, Número 299 por 54 y 64, Colonia San José Tecoh , C. P. 97299 en o mediante depósito en la cuenta bancaria de “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” que este mismo señale.

**OCTAVA.- LUGARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

Los equipos de aire acondicionado **Ubicados en el Juzgado Mixto Civil y Familiar en el municipio de Motul, Yucatán** domicilio calle 379 letra B de la calle 29, Motul Yucatán.

Los equipos de aire acondicionado **Ubicados en el Juzgado Mixto Civil y Familiar en el municipio de Tizimin, Yucatán** en el domicilio de la Calle 50 número 394 entre 47 y 51 del Centro del municipio.

Los equipos de aire acondicionado **Ubicados en el Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar en la localidad y municipio de Valladolid, Yucatán** en el domicilio de la calle 45 No. 228 por 54 y 54 A, Barrio de Sisal, Valladolid, Yucatán.

Los equipos de aire acondicionado **Ubicados en el inmueble que ocupa la Salas de Oralidad** ubicado en el Edificio sede del Centro de Justicia penal acusatorio y oral ubicado en el centro de seguridad pública de Valladolid; sito en Tablaje número 11199 Polígono Chanyodzonot. Centro Integral de Seguridad Pública de Valladolid, Yucatán.

Los equipos de aire acondicionado **Ubicados en el Juzgado Mixto Civil y Familiar en el municipio de Izamal, Yucatán** en el domicilio de la Calle 28 por 29 de esa localidad.

Los equipos de aire acondicionado **Ubicados en el Juzgado Mixto Civil y Familiar y las salas de oralidad en el municipio de Umán, Yucatán** en el domicilio de la calle 25 número 144 carretera Umán-Celestun en la localidad Umán, Yucatán.

Los equipos de aire acondicionado **Ubicado en el Juzgado Mixto Civil y Familiar en la localidad de Kanasín, Yucatán** en el domicilio de la calle 23 No. 20 por 36 y 38.

Los equipos de aire acondicionado **Ubicados en el Edificio sede del Juzgado Primero Mixto de lo civil y familiar del segundo departamento Judicial del Estado**, Centro de Justicia Penal Acusatorio y Oral, y el centro de controversias, sito en Solar número 2 de la calle 41 número 20 de Tekax, Yucatán, y el equipo electrónico a su servicio.

Los equipos de aire acondicionado **Ubicado en el Juzgado Mixto Civil y Familiar en la localidad de Ticul, Yucatán** en el domicilio de la calle 24 No.194-B entre 21 y 25, Centro, Ticul, Yucatán.

Los equipos de aire acondicionado **Ubicados en el Edificio sede de los Juzgados Civiles, Familiares y Mercantiles del Primer Departamento Judicial del Estado** en la calle 35 No. 501 letra A, entre 62 y 62 A, Colonia Centro, C.P. 97000, de esta ciudad.

Los equipos de aire acondicionado **Ubicados en la sede de los Juzgados Penales del Primer Departamento Judicial**, situados en el domicilio conocido de la ex hacienda Tecoh, Centro de Readaptación Social del Estado en esta ciudad.

Los equipos de aire acondicionado **Ubicados en el edificio (A) Y (B) del Centro de Instituciones Operadoras del Sistema Penal Oral y Acusatorio (CIOSPOA)**, Sito en la Calle 145, Número 299 por 54 y 64, Colonia San José Tecoh , C. P. 97299.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PODJUD 01/2020**

Los equipos de aire acondicionado **Ubicados en el edificio que ocupan los Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes del sistema Acusatorio Oral**, están en el Consejo Tutelar de Menores del Estado, anillo periférico poniente Km. 45 en esta ciudad de Mérida.

Los equipos de aire acondicionado **Ubicados en el edificio sede del Archivo General Judicial**, situados en el domicilio Departamentos, 2, 3 y 4 del predio número 194 de la calle 18 por 15, Col. García Ginerés.

Los equipos de aire acondicionado del Juzgado Sexto de Oralidad Familiar **Ubicados en el edificio del Centro de justicia para las Mujeres** ubicado en el kilometro cuarenta y cinco punto cinco Anillo Periférico Poniente Polígono Susula Caucel tablaje 12,668

Los equipos de aire acondicionado del Juzgado Séptimo de Oralidad Familiar **Ubicados en la calle 20 sin número colonia San José Vergel**

Los equipos de aire acondicionado **Ubicado en el Juzgado Mixto Civil y Familiar en la localidad de Progreso, Yucatán** en la calle 37 S/N por 18 y 20 Puerto de Abrigo, Progreso Yucatán.

**NOVENA. AVISOS, FACILIDADES E INFORMES**

“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a dar aviso oportunamente a “EL CONSEJO DE LA JUDICATURA del inicio y terminación de los trabajos de mantenimiento. Por su parte, “EL CONSEJO DE LA JUDICATURA” se compromete a otorgar todas las facilidades al personal de “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”, con el fin de que realice los servicios contratados, así como a autorizarlo para que desmonte partes del equipo y los lleve a sus talleres, con el objetivo de someterlos a pruebas, inspecciones y reparaciones, previa autorización expresa para cada caso.

Igualmente, “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a formular un informe de cada visita de mantenimiento, que incluirá todos los conceptos previstos en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato y las demás acciones realizadas que sea pertinente consignar. Asimismo, las acciones correctivas deberán ser objeto de un informe detallado. Los informes deberán ser autorizados de conformidad por el Departamento de Mantenimiento de “EL PODER JUDICIAL”.

De cada servicio preventivo o correctivo “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” deberá comprobar a “EL CONSEJO DE LA JUDICATURA” que el equipo está funcionando correctamente.

**DÉCIMA.-MODERNIZACIÓN DE LOS EQUIPOS, Y PERSONAL CALIFICADO:**

“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a comunicar por escrito a “EL CONSEJO DE LA JUDICATURA” los cambios que recomiende al equipo y su costo, en caso de cambios de diseño y avances tecnológicos que motive que algunas refacciones sean descontinuadas, dificultando o evitando la operación debida de los equipos.

“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a contar permanentemente con una plantilla de técnicos especializados para la prestación de los servicios y la atención oportuna de emergencias.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:**

“EL CONSEJO DE LA JUDICATURA” designa como supervisor del presente contrato, al Ingeniero Miguel Ángel Silva Gil, Jefe del Departamento de Mantenimiento quien controlará, verificará y revisará que el contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo, y que se cumpla con las ordenes de “EL CONSEJO DE LA JUDICATURA”, dadas por escrito, en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de supervisión no será considerado como una aceptación tácita o expresa del suministro de los bienes ni releva a “El Proveedor” de las obligaciones que contrae bajo este contrato

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS:**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PODJUD 01/2020**

Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato y la buena calidad del servicio, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a constituir una fianza en moneda nacional a favor de "EL CONSEJO DE LA JUDICATURA", con un importe igual al **(10%)** diez por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por una institución legalmente autorizada para tal efecto. Esta fianza tendrá una vigencia de trece meses computados desde el \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_.

La garantía a que se refiere esta Cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" establecidas en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- ANEXOS DEL CONTRATO**

Se adjuntan a este contrato, como parte integrante del mismo, los anexos siguientes:

**I. Anexo 1.** Relación de equipos de aire acondicionado.

**II. Anexo 2.** Programa para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo en cuatro ocasiones trimestrales durante el lapso de los doce meses consecutivos de vigencia de este contrato, a partir del 2 \_\_\_\_\_ y concluirán el día \_\_\_\_\_

**DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES:**

Para el caso de que EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" incurriera en algún retraso o incumplimiento en la prestación de servicios por causas a él imputables, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

En los casos de mora en el cumplimiento los plazos para la prestación de los servicios correctivos y preventivos a que se refiere la **CLÁUSULA TERCERA** de este contrato, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" deberá pagar una pena convencional consistente en el **cinco al millar (5/1000)** del importe de la mensualidad que corresponda, por cada día natural de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento de los plazos establecidos, hasta el día en que se cumpla con esta obligación.

Si la mora se prolonga por más de 24 horas, en caso de servicios correctivos o más de cinco días posteriores a la fecha programada para prestar el servicio preventivo, o deja de cumplir cualquier otra obligación contractual, se hará efectiva la fianza otorgada por el **diez por ciento 10%** del monto del contrato, además de las sanciones que se determinen en este contrato o las que establece la ley.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta Cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, "EL PODER JUDICIAL", podrá autorizar las prórrogas necesarias, a solicitud de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", se harán efectivos con cargo a la fianza a la que se refiere la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**.

**DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL:**

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en su carácter de patrón del personal que ocupa con motivo de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de la legislación en materia laboral y de seguridad social y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para el "EL CONSEJO DE LA JUDICATURA".

**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.**

Son causas de rescisión de este contrato:

1. Que "EL CONSEJO DE LA JUDICATURA" ordene se le dé mantenimiento preventivo o correctivo a los equipos por medio de personal ajeno a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PODJUD 01/2020**

2. La falta de pago dentro del plazo pactado en la **CLÁUSULA SEXTA** por la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, después de dos requerimientos que por escrito se haga a “EL CONSEJO DE LA JUDICATURA”.
3. Que “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no preste el servicio preventivo dentro de los cinco días siguientes a la fecha programada o que no preste el servicio correctivo dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento que le haga “EL CONSEJO DE LA JUDICATURA”.
4. El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones establecidas en este contrato.
5. Que “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no cumpla con la entrega de la fianza a que se refiere la Cláusula Décima Segunda de este contrato, dentro de los diez días naturales siguientes a su firma.

“EL CONSEJO DE LA JUDICATURA” queda expresamente facultado para optar, entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente. Si el “EL CONSEJO DE LA JUDICATURA” opta por la rescisión, “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”, se obliga a pagar como pena convencional el importe del **diez por ciento (10%)** del monto total contratado o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** de este contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:**

Para rescindir el contrato, “EL CONSEJO DE LA JUDICATURA”, seguirá el procedimiento que se señala a continuación:

1. Dará aviso por escrito a “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” de la causa concreta de la rescisión.
2. “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”, dentro de los diez días naturales siguientes a la recepción del aviso, podrá exponer sus defensas, aportar las pruebas que justifiquen el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y alegar lo que a su derecho convenga.
3. Transcurrido el tiempo establecido en el inciso anterior, si “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no efectúa la justificación procedente o si “EL CONSEJO DE LA JUDICATURA”, considera que no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución de terminación anticipada del contrato.
4. En el caso de que la decisión de “EL CONSEJO DE LA JUDICATURA” sea terminar anticipadamente el contrato, podrá optar entre aplicar a “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” la pena convencional establecida en la cláusula Décima Cuarta o hacer efectiva la fianza a que se refiere la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** de este contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:**

Las partes convienen en que por razones fundadas y explícitas, mediante convenio por escrito podrán pactar modificaciones a este contrato, si las modificaciones se refieren al monto y/o plazo.

**DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:**

“El Prestador de los Servicios”, será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro de los bienes muebles objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para “EL CONSEJO DE LA JUDICATURA”.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN:**

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales estatales de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, por lo tanto “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PODJUD 01/2020**

Este contrato y sus anexos se firman por las partes que en él intervienen, previa su lectura en voz alta y ratificación, junto con los testigos de asistencia, en tres ejemplares, el día \*\*\*\* de \*\*\*\* de dos mil \_\_\_\_\_, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

**Por “EL PODER JUDICIAL”**

**Por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
Presidente del Tribunal Superior  
de Justicia y del Consejo de la Judicatura del  
Poder Judicial del Estado.

\_\_\_\_\_ S.A. de C.V.

**Testigo**

**Supervisor del Contrato**

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
Director de Administración y Finanzas del Consejo  
De la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

**XXXXXXXXXXXX**  
Jefe del Departamento Mantenimiento del Poder  
Judicial del Estado

**NOTA: Este formato de contrato es para fines de información por lo que pudiera sufrir cambios.**